



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 563-2017-MTC/16

Lima, 03 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-243272-2017, de fecha 15 de setiembre de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20537662779, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 04 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9413-2017-MTC/16 de fecha 06 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-277455-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 115-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 21 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 563-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3199-2017-MTC/15 de fecha 19 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 099-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3.0	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3.0	400
4	ACETONA	1090	3.0	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8.0	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	3077	9.0	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8.0	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8.0	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	60
17	ACRILAMINA	2074	6.1	431
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3.0	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3.0	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3.0	437
21	ACRILONITRILLO	1093	3.0	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3.0	62
23	AGUARRÁS	1299	3.0	68
24	ALCOHOL LÁURICO	3082	9.0	446
25	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	75
26	AMONIACO	1005	2.3	453
27	AZUFRE	1350	4.1	84
28	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8.0	86





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 563-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
29	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3.0	578
30	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	94
31	BÓRAX	1458	5.1	100
32	BUTANOL	1120	3.0	106
33	BUTIL GLICOL	N.R.	N.R.	107
34	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
35	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
36	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
37	CATALIZADOR	3105	5.2	343
38	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
39	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
40	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
41	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
42	CLORO	1017	2.3	132
43	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
44	CLORURO FÉRRICO 40 – 42%	2582	8.0	141
45	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
46	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	152
47	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	157
48	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9.0	161
49	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
50	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8.0	164
51	DITIOFOSFATO AR - 3322	2929	6.1	170
52	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
53	ETANOL	1170	3.0	176
54	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	538
55	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
56	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191
57	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2067	5.1	194
58	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
59	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
60	FORMALDEHÍDO	2209	8.0	463
61	FTALATO DE DIALILO	3082	9.0	470
62	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9.0	564
63	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	550
64	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
65	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	215
66	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8.0	218
67	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	472
68	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	474
69	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
70	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	228
71	LACA BRILLANTE CO - 71	1263	3.0	582
72	MASILLA EPÓXICA	1263	3.0	359
73	MERCURIO	2809	8.0	233
74	METANOL	1230	3.0	235
75	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
76	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	242
77	METIL ISOBUTIL CETONA (MEK)	1245	3.0	249
78	METIL METACRILATO	1247	3.2	476
79	MOLIBDENO	3089	4.1	253
80	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
81	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
82	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
83	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
84	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
85	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
86	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
87	NONIL FENOL	3082	9.0	364
88	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.0	555
89	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	265
90	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	560
91	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
92	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
93	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
94	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8.0	368
95	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
96	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN > 60%	2015	5.1	272
97	PENTÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8.0	484
98	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
99	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 563-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
100	PILAS METÁLICAS DE LITIO NO RECARGABLES	3090	9.0	384
101	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	274
102	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	277
103	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
104	N - PROPANOL	1274	3.0	281
105	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3.0	482
106	RESINA ACRÍLICA	1866	3.0	387
107	RESINA EPÓXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	394
108	SAFROL	3082	9.0	572
109	SELLADOR SILICON	1133	3.0	286
110	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	290
111	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	299
112	SOLUCIÓN SULFATO DE ALUMINIO 8%	1760	8.0	304
113	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	308
114	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	313
115	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	317
116	SURFACTANTE	1170	3.0	499
117	THINNER	1263	3.0	320
118	TINTA DE IMPRENTA	1210	3.0	504
119	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
120	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS. -----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAMELICA. -----
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO. -----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO. -----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS. -----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



II INFORME LEGAL N° 099-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-243272-2017) de fecha 15/09/17
b) Informe Técnico N° 115-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21/11/17

FECHA : Lima, 05 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3.0	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3.0	400
4	ACETONA	1090	3.0	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8.0	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	3077	9.0	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8.0	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8.0	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	55



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	60
17	ACRILAMINA	2074	6.1	431
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3.0	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3.0	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3.0	437
21	ACRILONITRILLO	1093	3.0	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3.0	62
23	AGUARRÁS	1299	3.0	68
24	ALCOHOL LÁURICO	3082	9.0	446
25	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	75
26	AMONIACO	1005	2.3	453
27	AZUFRE	1350	4.1	84
28	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8.0	86
29	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3.0	578
30	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	94
31	BÓRAX	1458	5.1	100
32	BUTANOL	1120	3.0	106
33	BUTIL GLICOL	N.R.	N.R.	107
34	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
35	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
36	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
37	CATALIZADOR	3105	5.2	343
38	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
39	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
40	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
41	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
42	CLORO	1017	2.3	132
43	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
44	CLORURO FÉRRICO 40 - 42%	2582	8.0	141
45	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
46	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	152
47	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	157
48	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9.0	161
49	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
50	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8.0	164
51	DITIOFOSFATO AR - 3322	2929	6.1	170
52	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
53	ETANOL	1170	3.0	176
54	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	538





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
55	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
56	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191
57	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2067	5.1	194
58	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199
59	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
60	FORMALDEHÍDO	2209	8.0	463
61	FTALATO DE DIALILO	3082	9.0	470
62	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9.0	564
63	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	550
64	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
65	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	215
66	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8.0	218
67	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	472
68	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8.0	474
69	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
70	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	228
71	LACA BRILLANTE CO - 71	1263	3.0	582
72	MASILLA EPÓXICA	1263	3.0	359
73	MERCURIO	2809	8.0	233
74	METANOL	1230	3.0	235
75	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
76	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	242
77	METIL ISOBUTIL CETONA (MEK)	1245	3.0	249
78	METIL METACRILATO	1247	3.2	476
79	MOLIBDENO	3089	4.1	253
80	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
81	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
82	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
83	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
84	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
85	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
86	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
87	NONIL FENOL	3082	9.0	364
88	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.0	555
89	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	265
90	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	560
91	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
92	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
93	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
94	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8.0	368
95	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
96	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN > 60%	2015	5.1	272
97	PENTÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8.0	484
98	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
99	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
100	PILAS METÁLICAS DE LITIO NO RECARGABLES	3090	9.0	384
101	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	274
102	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	277
103	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
104	N - PROPANOL	1274	3.0	281
105	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3.0	482
106	RESINA ACRÍLICA	1866	3.0	387
107	RESINA EPÓXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	394
108	SAFROL	3082	9.0	572
109	SELLADOR SILICON	1133	3.0	286
110	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	290
111	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8.0	299
112	SOLUCIÓN SULFATO DE ALUMINIO 8%	1760	8.0	304
113	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	308
114	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	313
115	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	317
116	SURFACTANTE	1170	3.0	499
117	THINNER	1263	3.0	320
118	TINTA DE IMPRENTA	1210	3.0	504
119	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
120	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión; cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

9. Mediante Informe Técnico N° 081-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 04 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9413-2017-MTC/16 de fecha 06 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-277455-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3199-2017-MTC/15 de fecha 19 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de julio de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 115-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-277455-2017

FECHA : Lima, 20 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-243272-2017 de fecha 15/09/2017, la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 9413-2017-MTC/16 de fecha 06/10/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 081-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las seis (06) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-277455-2017 de fecha 20/10/2017, la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 081-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El administrado deberá:
 - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU y Clases, según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
 - Presentar información sobre la composición química del ítem N° 24; ya que con lo precisado en las páginas 589 y 590, no se puede definir el N° ONU y su respectiva Clase.
 - Corregir la información de la Hoja de seguridad del ítem N° 33. Se precisa que su contenido consigna información de otro material (Bentonita Sódica Polvo).
 - Seleccionar la Hoja de seguridad que se considerará para el ítem N° 36; en relación a que este, consigna dos Hojas de seguridad (107 - 109 y 110 - 112).
 - Eliminar el ítem N° 66; debido a que este, es igual al ítem N° 65.

Evaluación: Entre las páginas 17 y 19 del nuevo Plan de contingencia, se evidencia la subsanación de las observaciones salvo la última de ellas; motivo por el cual, se procede a eliminar el ítem N° 61 (Formol), debido a que este es igual al N° 60 (Formaldehído).

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- El administrado deberá reformular las Matrices de los *FORMATOS N° 02*; en relación al contenido de la información, la misma que debe ser congruente con las imágenes fotográficas consignadas en el Plan de contingencia. Asimismo, se precisa que los peligros y riesgos asociados identificados, deberán ser más específicos, los mismos que tendrán una relación directa con las imágenes presentadas. Otro punto a tratar, es el valor de la *VELOCIDAD MÁXIMA RECOMENDA*, este valor único, corresponde al *SECTOR* identificado.

Evaluación: Las indicaciones planteadas en la presente observación han sido levantadas, las mismas que corresponden a las Matrices del *FORMATO N° 02*.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- Se deberá reestructurar el *FORMATO N° 03*; toda vez que lo presentado es igual para todas las dieciséis (16) Rutas declaradas. Asimismo, se precisa que la información debe ser congruente con lo que se precise en el *FORMATO N° 02*, en relación a los peligros y riesgos identificados.

Evaluación: El administrado ha reestructurado la información consignada en las Matrices del *FORMATO N° 03*, según lo indicado; acorde a las dieciséis (16) Rutas declaradas.

Conforme.



- **OBSERVACIÓN N° 04.-** En los *PROGRAMAS ANUALES DE CAPACITACIÓN Y SIMULACRO ANUALES*, no se precisan los nombres de los Responsables de las actividades en mención. Precisar lo que corresponda.
Evaluación: En el punto 4.8. PROGRAMACIÓN ANUAL DE CAPACITACIONES Y SIMULACROS, se precisa la información solicitada.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 05.-** Entre las páginas 717 y 721 no se evidencian todas las unidades vehiculares declaradas en el punto 1.2. con sus respectivos Kits de emergencia. Completar la información faltante.
Evaluación: Entre las páginas 717 y 738 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las imágenes fotográficas de las unidades vehiculares con placas *A5C-980, ALV-793, C4W-861, ANW-853, F4P-775 y C9B-827*, con sus respectivos Kits de emergencia.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 06.-** En la copia de la Póliza de seguros (página 774), la información que se cita en el párrafo correspondiente a:

EXCLUSIONES

NO SE AMPARAN RADIOACTIVOS NI EXPLOSIVOS

Precisar la aplicación de la presente Póliza de seguros que le darán a los ítems N° 54, 60 y similares, consignados en el *FORMATO N° 05*.

Evaluación: En el *FORMATO N° 05* del nuevo Plan de contingencia, se han eliminado a aquellos *Materiales y/o Residuos peligrosos* que corresponden al contenido de la cita de "*EXCLUSIONES*", de la copia de la Póliza de seguros adjunta.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor LUCIO PERALTA PALPA, Gerente General de la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.
- Resolución Directoral N° 3199-2017-MTC/15 de fecha 19/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 359930 de fecha 01/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.



- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ, con C.A.C. N° 7235.**
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.
Domicilio Fiscal:	CAL. NOVA MZA. D LOTE 09 URB. SOL DE VITARTE SECT. G LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o Fax:	Cel. 996144155 – (01) 4941499
Correo Electrónico:	translp_sap@hotmail.com
Número RUC:	20537662779
Nombre del Representante Legal:	LUCIO PERALTA PALPA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3199-2017-MTC/15 de fecha 19/07/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	LUCIO PERALTA PALPA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**

- b) La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 14), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3199-2017-MTC/15: C4W-861 (2007), C9B-827 (2008), F4P-775 (2013), ALV-793 (2015), ANW-853

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(2016), C4C-989 (2012), F1H-998 (2014), C9Z-991 (2013), C2Y-998 (2012) y A5C-980 (2007).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., en las páginas 17, 18 y 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetato de Etilo	1173	3.0	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3.0	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3.0	400
4	Acetona	1090	3.0	336
5	Ácido Acético	2789	8.0	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8.0	407
7	Ácido Adipico	3077	9.0	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	36
9	Ácido Fórmico	1779	8.0	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8.0	42
11	Ácido Metacrílico	2531	8.0	424
12	Ácido Monocloroacético	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031	8.0	47
14	Ácido Oxálico	3261	8.0	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8.0	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8.0	60
17	Acrilamina	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3.0	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3.0	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3.0	437
21	Acrilonitrilo	1093	3.0	444
22	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3.0	62
23	Aguarrás	1299	3.0	68
24	Alcohol Laurico	3082	9.0	446
25	Alcohol Isopropilico	1219	3.0	75
26	Amoniaco	1005	2.3	453
27	Azufre	1350	4.1	84
28	Batería de Plomo - Acido	2794	8.0	86
29	Barniz Transparente Brillante	1263	3.0	578
30	Bisulfito de sodio	2693	8.0	94
31	Bórax	1458	5.1	100
32	Butanol	1120	3.0	106
33	Butil glicol	N.R.	N.R.	107

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
34	Carbón Activado	1362	4.2	113
35	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
36	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
37	Catalizador	3105	5.2	343
38	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
39	Cianuro de Hidrogeno	1051	6.1	591
40	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
41	Cianuro de sodio	1689	6.1	125
42	Cloro	1017	2.3	132
43	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
44	Cloruro Férrico 40 – 42%	2582	8.0	141
45	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
46	Concentrado de Cobre	3077	9.0	152
47	Concentrado de Plomo	3077	9.0	157
48	Concentrados de Zinc	3077	9.0	161
49	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
50	Detergente Quimico	1760	8.0	164
51	Ditiofosfato AR - 3322	2929	6.1	170
52	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
53	Etanol	1170	3.0	176
54	Eter Etilico	1155	3.0	538
55	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
56	Fertilizante Liquido	N.R.	N.R.	191
57	Fertilizantes NPK,NP,NK	2067	5.1	194
58	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
59	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600
60	Formaldehido	2209	8.0	463
61	Ftalato de dialilo	3082	9.0	470
62	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9.0	564
63	Herbicida para céspedes	3082	9.0	550
64	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
65	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	215
66	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8.0	218
67	Hidróxido de Potasio	1813	8.0	472
68	Hidróxido de Sodio	1823	8.0	474
69	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
70	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	228
71	Laca Brillante CO - 71	1263	3.0	582
72	Masilla Epoxica	1263	3.0	359
73	Mercurio	2809	8.0	233
74	Metanol	1230	3.0	235
75	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
76	Metil Etil Cetona	1193	3.0	242
77	Metil Isobutil Cetona (MEK)	1245	3.0	249
78	Metil Metacrilato	1247	3.2	476
79	Molibdeno	3089	4.1	253
80	Nitrógeno Liquido	1977	2.2	610

91

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
81	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
82	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
83	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
84	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
85	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
86	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
87	Nonil Fenol	3082	9.0	364
88	Octoato de Manganeso	1993	3.0	555
89	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8.0	265
90	Oxido Cuproso	3082	9.0	560
91	Oxido de Plomo	2291	6.1	267
92	Oxigeno gas	1072	2.2	602
93	Percloroetileno	1897	6.1	366
94	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8.0	368
95	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
96	Peróxido de Hidrogeno en solución > 60%	2015	5.1	272
97	Pentoxido de difosforo	1807	8.0	484
98	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
99	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
100	Pilas Metalicas de Litio No Recargables	3090	9.0	384
101	Esmalte Sintético	1263	3.0	274
102	Pintura Látex	1263	3.0	277
103	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
104	N - Propanol	1274	3.0	281
105	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3.0	482
106	Resina Acrílica	1866	3.0	387
107	Resina Epoxica (SINTEPOX)	1866	3.0	394
108	Safrol	3082	9.0	572
109	Sellador Silicon	1133	3.0	286
110	Soda caustica líquida	1824	8.0	290
111	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8.0	299
112	Solución Sulfato de Aluminio 8%	1760	8.0	304
113	Sulfato de Cobre	3077	9.0	308
114	Sulfato Férrico en Solución	3264	8.0	313
115	Sulfato de Zinc	3077	9.0	317
116	Surfactante	1170	3.0	499
117	Thinner	1263	3.0	320
118	Tinta de Imprenta	1210	3.0	504
119	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331
120	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	325

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.

Donde: N.R.: No Registrado.

La empresa TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el



transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 630 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 683.

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 684.

Así mismo, la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 689 a la 695.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 695 y 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 697 y 701.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 715 y 738.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 740 a la 749. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia de Papeleta de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencias.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3, Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- FORMATO N° 06, Informe de Reportes.
- Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copia de Póliza de seguro.
- Glosario de términos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3199-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3199-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS PERALTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - TRANS. LP. S.A.C.**

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

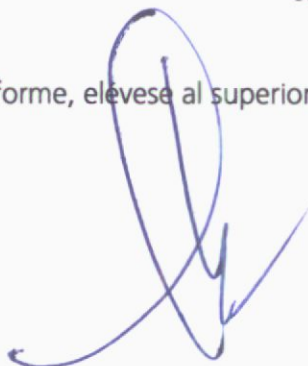
Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.


Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elevese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Pareles Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC